



Resolución No. 1019 de 2013 09 SET. 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 – 69 de la Localidad de Chapinero.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7º del Decreto Distrital 1119 de 2000, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala que los instrumentos de planeamiento, son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial a través de la prevención y mitigación de los impactos generados por los usos sobre el entorno urbano de la ciudad.

Que en este sentido, el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece a los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objetivo adoptar las acciones necesarias con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin de evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 1119 de 2000 *“Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación”*, señala que el Plan de Implantación es un instrumento aplicable a los usos de comercio metropolitano y urbano, los dotacionales de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje que se pretendan desarrollar en el Distrito Capital y tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos

Handwritten initials or signature.



Resolución No. 1019 de 2013 09 SET. 2013

Página 2 de 18

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 - 69 de la Localidad de Chapinero."

negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos objeto del mismo.

Que en el marco de los Planes de Implantación, éstos deben fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto urbano y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos que pueda generar el uso.

Que las actividades que se van a desarrollar en el predio materia de esta Resolución, según el Cuadro Anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial, constituyen un uso dotacional, equipamiento colectivo de tipo educativo de escala metropolitana, cuya descripción corresponde a una institución de educación superior, debe adoptarse un plan de implantación, mediante el cual se definan las acciones necesarias y normas específicas para mitigar los impactos urbanísticos negativos que pueda generar dicho uso dotacional.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 1119 de 2000, contempla que el procedimiento para la expedición de Planes de Implantación tiene dos etapas la Consulta Preliminar y la Formulación.

Que por lo anterior, mediante comunicación No. 1-2009-51730 del 25 de noviembre de 2009, el señor Francisco Javier de Arostegui Latorre, identificado con cédula de ciudadanía No. 80505563, obrando en su condición de representante legal suplente de Whitney Colombia Ltda., presentó ante esta Secretaría solicitud de consulta preliminar para determinar la viabilidad del Plan de Implantación para el proyecto de la Universidad Whitney de Colombia, a localizarse en el predio de la Calle 61 No. 7 - 59/69/73 en la Localidad de Chapinero.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio No. 2-2010-27354 del 23 de julio de 2010, dio respuesta a la consulta preliminar presentada por el interesado, informando que el predio se enmarca dentro de las condiciones necesarias para adelantar el Plan de Implantación y por lo tanto, le corresponde continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación del precitado plan.

Que mediante oficio con radicación No. 1-2011- 10359 del 18 de marzo de 2011 el señor Daniel Pombo, obrando en condición de apoderado de Whitney Colombia Ltda, presentó ante esta Secretaría solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Implantación para la Universidad Whitney de Colombia.

Que la solicitud de aprobación de la propuesta del Plan de Implantación es sobre el inmueble que a continuación se relaciona:



Resolución No. 1019 de 2013 09 SET. 2013

Página 3 de 18

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 - 69 de la Localidad de Chapinero."

No.	DIRECCIÓN CATASTRAL	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	TITULAR
1	CL 61 No. 7 - 69	AAA0219KFSY	50C-1789444	Whitney Colombia S.A.S

Que con la formulación del Plan de Implantación radicada mediante los oficios No. 1-2011-10359 del 18 de marzo de 2011, y con las respuestas a los requerimientos elevados por la entidad, presentados con oficio No. 1-2012-45550 del 11 de octubre de 2012, el interesado adjuntó la siguiente documentación:

- A) ESTUDIO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Da cuenta del área de influencia y diagnóstico, formulación del plan de implantación, operaciones y acciones para el funcionamiento del uso.
- B) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. Presentación de los esquemas arquitectónicos que contienen: especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
- C) ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Desarrollo de servicios, estacionamientos y plan de ejecución del proyecto.
- D) DOCUMENTOS ANEXOS:
- 12 planos arquitectónicos.
 - Folio de Matrícula Inmobiliaria expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos No. 50C-1789444.
 - Certificado de existencia y representación legal de Whitney Colombia Ltda.
 - Copia del plano topográfico del predio incorporado en la Unidad Especial de Catastro Distrital.
 - Copia del Poder otorgado por el señor Rafael Caldas Escobar representante legal suplente de Whitney Colombia S.A.S, a los señores Fernando Trebilcock Barvo y Julio Figueroa Meluk, con fecha 25 de agosto de 2011 para efectuar todos los trámites y presentar las solicitudes que se estimen convenientes, dentro del presente Plan de Implantación.

W



Resolución No. 1019 de 2013 09 SET. 2013

Página 4 de 18

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 – 69 de la Localidad de Chapinero."

- Copia del oficio SDM-DSVCT-98194-11 del 19 de octubre de 2011 de la Secretaría Distrital de Movilidad, con el cual se emite concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto de la Universidad Whitney de Colombia.
- Copia del oficio de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP-, certificando la disponibilidad de servicio para el predio de la calle 61 No. 59/69.
- Copia de Certificado de disponibilidad de prestación de servicio de gas natural.
- Copia de certificación de disponibilidad de servicios de la Empresa de Teléfonos de Bogotá.
- Copia de certificación de disponibilidad de servicios de energía eléctrica.
- Copia de certificación de disponibilidad de servicio de aseo.
- Copia de respuesta del Instituto de Desarrollo Urbano IDU de información de la programación de obras en el sector comprendido entre las calles 57 a 63 y Av. Caracas a carrera 7.
- Copia del boletín catastral.
- Copia del oficio 2012EE158178 de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el cual se aprueba la actualización del Concepto Ambiental del plan de implantación de la Universidad Whitney de Colombia.

Que según el Decreto Distrital 468 de 2006 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 99 CHAPINERO, ubicada en la localidad de CHAPINERO" para el Sector Normativo en donde se localiza el predio objeto del plan de implantación se establecen las siguientes determinaciones:

ÁREA DE ACTIVIDAD: Comercio y Servicios

ZONA: Comercio Cualificado

TRATAMIENTO URBANÍSTICO: Consolidación con cambio de patrón

Permitiendo el uso de Equipamiento Colectivo de escala metropolitana - institución de educación superior, bajo condiciones específicas señaladas mediante plan de implantación.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de esta entidad a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios, Vías, Transporte y Servicios Públicos, Taller del Espacio Público,



Resolución No. 1019 de 2013 09 SET. 2013

Página 5 de 18

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 – 69 de la Localidad de Chapinero."

asumieron el estudio de la solicitud del Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia a través, entre otros de los siguientes pronunciamientos:

Radicación	Fecha	Suscrito	Asunto
1-2011-10359	18/03/2011	Señor Daniel Pombo, apoderado de la Universidad Whitney de Colombia	Radicación de documento de formulación del Plan de Implantación
3-2011-04633	13/04/2011	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la DTEP concepto P.I.
3-2011-04634	13/04/2011	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la DVTSP concepto P.I.
2-2011-15678	09/05/2011	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Oficio dirigido a la Secretaría Distrital de Movilidad
3-2011-06135	17/05/2011	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Respuesta concepto DVTSP
3-2011-06174	18/05/2011	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta concepto DTEP
3-2011-12835	03/10/2011	Dirección del Taller del Espacio Público	Memorando de la DTEP a la Subsecretaría de Planeación Territorial
3-2011-14329	09/11/2011	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Solicitud a la DTEP concepto P.I.
2-2011-43555	18/11/2011	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Respuesta al oficio radicado por el peticionario con No. 1-2011-47172
3-2011-14893	24/11/2011	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta concepto DTEP
3-2011-16148	27/12/2011	Dirección del Taller del Espacio Público	Respuesta concepto DTEP
2-2011-49398	30/12/2011	Subsecretaría de Planeación Territorial	Alcance a la respuesta de consulta preliminar emitido por la STP
2-2012-41968	03/10/2012	Subsecretaría de Planeación Territorial	Oficio de requerimientos Plan de Implantación Universidad Whitney de Colombia
2-2012-52325	04/12/2012	Dirección de Planes Maestros y Complementarios	Oficio de solicitud de ampliación de vigencia del estudio de tránsito a la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito – SDM.
1-2012-55663	12/12/2012	Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito - SDM	Respuesta a la solicitud de ampliación de vigencia del estudio de tránsito aprobado

fu.



Resolución No. 1019 de 2013 09 SET. 2013

Página 6 de 18

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 - 69 de la Localidad de Chapinero."

Que la Dirección del Taller del Espacio Público, mediante el memorando interno 3-2011-16148 del 27 de diciembre de 2011, emitió alcance al concepto técnico frente al indicador 0,90 m² de espacio público requerido por usuario para la mitigación de impactos, señalando lo siguiente:

"(...)

De acuerdo a lo anterior, para conformar las zonas de transición de los centros comerciales y dotacionales de escala metropolitana y urbana, se propuso un área de 0,65 m² por usuario, que es la media del rango propuesto por el Manual citado.

Así mismo se especificó en el grupo técnico de estudio, que esta área se exige para la mitigación de impactos que la congestión de peatones del centro comercial o dotacional genera sobre los andenes contiguos (...)

(...) De acuerdo a lo anterior, se le exige el 0,65 m² por usuario o peatón a lo anterior a los siguientes planes de implantación o de regularización y manejo de los dotacionales de escala metropolitana y urbana o centros comerciales que se enuncian a continuación:

(...) PLAN DE IMPLANTACIÓN WHITNEY COL. INTERNACIONAL (...)"

Que mediante comunicado 2-2012-41968 del 3 de octubre de 2012, la Subsecretaria de Planeación Territorial de esta Entidad, comunicó a los solicitantes los requerimientos donde se compilan las observaciones de la diferentes direcciones que debía cumplir la propuesta de plan de implantación para la Universidad Whitney de Colombia, en materia de espacio público, vías, transporte y servicios públicos.

Que a través del oficio No. 1-2012-45550 del 11 de octubre de 2012, el Señor Julio Figueroa Meluk, en calidad de apoderado dio respuesta a los requerimientos emitidos por la Subsecretaria de Planeación Territorial en el oficio 2-2012-41968, donde se tienen en cuenta y se subsanan las observaciones emitidas por cada una de las direcciones que se pronunciaron al respecto, observando lo siguiente:

- Se incorporaron los documentos vigentes requeridos con los cuales se certifica los propietarios del predio objeto de esta resolución y se ratifica las actuaciones de los gestores.
- Se presenta un análisis del estado actual de las vías, los espacios públicos, el tráfico, los estacionamientos, los usos existentes y la infraestructura pública.



Resolución No. 1019 de 2013 09 SET. 2013

Página 7 de 18

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 – 69 de la Localidad de Chapinero."

- Se incluye un estudio detallado de la relación del equipamiento propuesto con su área de influencia, contemplando su vínculo con los sistemas generales contemplados en el POT, (Sistema de movilidad, sistema de equipamientos, sistema de espacio público, sistemas generales de servicios públicos).
- Se aclara que la operación existente en el predio de ascenso y descenso de pasajeros del Politécnico Gran Colombiano, quedaran resueltas fuera del predio una vez se inicien las obras tendientes a la construcción de la Universidad Whitney de Colombia.
- Se plantea un único acceso vehicular y una sola salida vehicular y se cumple con los anchos de rampas establecidos por la norma.
- La provisión de cupos de estacionamiento se propone conforme a la aplicación del Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 y se prevén los cupos para bicicletas de acuerdo con la nota No. 1 del mismo cuadro.
- Se presentan las acciones para la mitigación de los posibles impactos urbanísticos que se generarían con la implantación del equipamiento (Universidad Whitney de Colombia) sobre el espacio público mediante la disposición de áreas libres que cumplen con la función de transición entre la propiedad privada y el espacio público, tomando como base el número de usuarios que se aglomerarían sobre estas áreas en las horas pico (aproximadamente 471 usuarios), para lo cual se dispone de un área mínima 285.35 m².
- En la planimetría presentada se determina el área del andén, se indica y se dimensiona el antejardín y el área dispuesta para la mitigación de impactos (área privada afecta al uso público).
- Se ajustó la propuesta en cuanto a la eliminación de rampas y escaleras del área del antejardín, y se implementó en las áreas dispuestas para la mitigación de impactos el uso de rampas para discapacitados.
- La propuesta acoge las condiciones normativas señaladas por la UPZ 99 Chapinero, dejando un aislamiento posterior mínimo de 6.00 metros y los índices de ocupación y de construcción acordes a la normativa.

AO



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 - 69 de la Localidad de Chapinero."

- Se presenta un único plano donde de manera integral se indica el acceso y salida vehicular, el área de andén, área de antejardín, la zona de estacionamiento a primer nivel, el aislamiento posterior, el trazado de la vía de la calle 61, el cuadro de áreas, número de estacionamientos requeridos por norma POT y el área de espacio público dispuesta para la mitigación de impactos.

Que al subsanarse los requerimientos que hacen parte del pronunciamiento de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, Dirección de Planes Maestros y Complementarios y Dirección del Taller del Espacio Público, el proyecto logra mitigar los impactos urbanísticos negativos que genera el uso y respeta las características ambientales y urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su adopción.

Que con el Visto bueno de los directores a cargo de su respectiva dirección se da alcance en lo que sea contrario en conceptos anteriores.

Estudio de tránsito.

Mediante radicado 1-2011- 46728 del 25 de octubre de 2011 se presentó ante esta Entidad oficio No. SDM-DSVCT-98194-11 del 19 de octubre de 2011, de la Secretaría Distrital de Movilidad con el cual se da concepto técnico favorable condicionado para la operación del proyecto en términos de tránsito y transporte para la implantación de la Universidad Whitney de Colombia, con una vigencia de un año.

Mediante oficio 1-2012-55663 del 12 de diciembre de 2012, la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, ante la solicitud de prórroga de vigencia del concepto del estudio de tránsito, indicó que el concepto técnico favorable dado mediante el oficio SDM-DSVCT-98194-11 del 19 de octubre de 2011 mantiene su vigencia, hasta cuando esta Entidad (SDP) se pronuncie de fondo.

Concepto Ambiental.

- Mediante oficio 2010EE58713 del 28 de diciembre 2010 la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobó el concepto ambiental para la Universidad Whitney de Colombia.
- Mediante oficio 2012EE158178 del 20 de diciembre de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente, aprobó la actualización del Concepto Ambiental del plan de implantación de la Universidad Whitney de Colombia.



Resolución No. 1019 de 2013 09 SET. 2013

Página 9 de 18

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 – 69 de la Localidad de Chapinero."

Que la solicitud de plan de implantación fue presentada mediante radicación No. 1-2011-10359 del 18 de marzo de 2011 es decir en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo - Decreto 01 de 1984. Por tal motivo, a la actuación que nos ocupa le es aplicable lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", según el cual "*(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.*" (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013 "*Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C. , adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004*", determina que los trámites que se radicaron con anterioridad a la entrada en vigencia de dicho Plan, se resolverán con base en las normas vigentes en el momento de su radicación, siempre y cuando la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma.

Que el presente Plan de Implantación se radicó bajo la vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004, razón por la cual le es aplicable el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adopción del plan de implantación. Adoptar el Plan de Implantación para la Universidad Whitney de Colombia ubicada en el predio de la Calle 61 No. 7 – 69 en Bogotá, D.C., identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1789444.

Artículo 2. Planos. Hace parte de la presente resolución el plano No. 1/1 "*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*" que contiene la localización, deslinde, vialidad, accesibilidad, aislamientos, espacio público y cuadro de áreas.

Parágrafo. Las indicaciones que contiene el plano 1/1 "*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*" adoptado mediante la presente resolución en los aspectos viales, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligantes, aprueba las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada mediante la presente resolución y no el diseño arquitectónico definitivo ni sus áreas

ta
WD



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 - 69 de la Localidad de Chapinero."

finales, las cuales deberán ser verificadas en el momento de expedición de las respectivas licencias urbanísticas por parte del Curador Urbano.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. El presente Plan de Implantación establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional metropolitano en el entorno urbano, como las soluciones viales y de tráfico, generación de áreas de transición entre el espacio público y privado, el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos de las demás entidades distritales y nacionales, aplicables al cumplimiento del objeto de la presente resolución, será responsabilidad del titular del predio, del promotor o de quien haga sus veces.

Parágrafo 2. Los oficios, memorandos y directrices expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación y las demás entidades públicas durante el desarrollo del trámite, el Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, conceptos del Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Ambiente, al igual que la documentación aportada por el interesado, constituyen el soporte de la presente reglamentación.

Parágrafo 3. Los usos autorizados sólo podrán desarrollarse cuando se cumplan con todas las acciones y compromisos descritos en el artículo 6° de la presente resolución, sin perjuicio de la expedición y ejecución de las respectivas licencias urbanísticas.

Parágrafo 4. Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos con relación a la solicitud del promotor, son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 4. Usos.

ÁREA DE ACTIVIDAD	Comercio y Servicios
ZONA	Comercio cualificado
USOS PERMITIDOS	Los contemplados para el proyecto según el siguiente cuadro



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 - 69 de la Localidad de Chapinero."

Uso	Tipo	Escala	Categoría
Equipamiento Colectivo	Institución de Educación Superior	Metropolitana	P

Las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento del dotacional diferentes al uso específico de educación superior, se permiten siempre y cuando se planteen como parte integrante del dotacional y se realicen al interior del uso principal sin superar el 10 % del área total construida.

Artículo 5. Normas Específicas.

Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia.

- a. **Índice de ocupación:** El índice de ocupación máximo permitido será de 0,70 contabilizados sobre el área útil.
- b. **Índice de construcción:** El índice de construcción máximo permitido será 4.00 contabilizados sobre el área útil.
- c. **Altura:** 7 pisos, de los cuales el primer piso se desarrollará como piso no habitable y deberá cumplir con las normas establecidas en el Decreto Distrital 333 del 09 de agosto de 2010 para este tipo de casos.
- d. **Aislamiento Posterior:** Mínimo 6.00 metros (El aislamiento posterior debe partir del nivel de terreno y no puede ser cubierto).
- e. **Aislamiento Lateral:** no se exige
- f. **Antejardín:** Mínimo 3.50 metros.
- g. **Sótano:** Se permite, a partir de 1.50 metros de retroceso con respecto al andén.
- h. **Semisótano:** No se permite.
- i. **Estacionamientos:** El proyecto debe proveer, los cupos de estacionamientos en concordancia con el Cuadro Anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004, como lo señala el siguiente cuadro:

WD



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7-69 de la Localidad de Chapinero."

Tipo estacionamientos	Cantidad	Observaciones
Privados	15	
Visitantes	123	
Para personas con movilidad reducida	5	
Total estacionamientos	143	De uso exclusivo para la Universidad Whitney de Colombia.
Taxis	4	
Para carga	1	
Motocicletas	12	
Bicicletas	69	

Artículo 6. Compromisos y Cronograma.

Los costos y obras de mitigación asociadas al presente plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del propietario y promotor.

El plazo que se determina para el desarrollo del presente plan de implantación es de (36) treinta y seis meses, a partir de su fecha de adopción, en el que se incluye el tiempo para las acciones de mitigación de impactos urbanísticos que genera este dotacional. Las condiciones normativas de la presente resolución son determinantes para la obtención de las licencias urbanísticas.

El cumplimiento de estos compromisos no exime al propietario del predio de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto.

Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos:

6.1.1. Acciones de mitigación de impactos sobre provisión de redes de servicios públicos

Disponibilidad de servicios públicos

Es requisito previo para autorizar los usos e intensidades permitidas en los artículos 4º y 5º del presente acto administrativo contar con los conceptos de disponibilidad de servicios públicos y de capacidad de las redes para soportar el uso, aprobados por las entidades competentes.

6.1.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público

Andenes



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 – 69 de la Localidad de Chapinero."

- Intervención del andén sobre la Calle 61 con una dimensión de 2.00 metros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Decreto Distrital 190 de 2004, no se permite el estacionamiento de vehículos sobre los andenes. Además, el manejo y disposición de basuras no podrá interferir con el uso del espacio público circundante, es decir, no podrá generar obstrucción, olores o contaminación sobre el mismo.

Toda intervención sobre el espacio público requerirá del trámite previo de la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público ante esta Secretaría, como lo establecen los artículos 281 del Decreto Distrital 190 de 2004, 12 y 13 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

6.1.3. Áreas privadas afectas al uso público

Construcción de áreas privadas afectas al uso público para mitigación de impactos con un área mínima de 285,35 m², dispuestas de la siguiente manera:

- Un área cubierta no mayor a 192,30 m², la cual debe disponerse con altura libre mínima de 5 metros medidos a nivel del andén y antejardín colindantes, libre de obstáculos, en superficie dura, continua y a nivel con el área descubierta adyacente.
- Un área descubierta de mínimo 93,05 m², la cual debe disponerse como área libre de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento de la misma.

Las áreas mencionadas, deben tener un diseño de integración, continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área inmediata de influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y Mobiliario Urbano de Bogotá.

Antejardín

El área de antejardín que se integra al espacio público, deberá seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 POT, tratarse en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón, mediante un diseño unificado con el andén; sólo podrán ubicarse en esta área, los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital, igualmente no se permiten cerramientos de las zonas de uso público.

6.1.4. Acciones de mitigación de impactos ambientales



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 – 69 de la Localidad de Chapinero."

De conformidad con el oficio 2010EE8713 de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), que aprobó el concepto ambiental para el presente Plan de Implantación, se hace necesario el cumplimiento de las consideraciones allí contenidas, las cuales serán objeto de seguimiento desde la SDA. De las citadas exigencias, resaltamos las siguientes:

- El desarrollo del proyecto debe acogerse a la Guía de Manejo Ambiental para sector de la Construcción, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Se debe tener en cuenta que el proyecto generará un aumento del parque automotor y de la población flotante en la zona, lo cual generará cambios en las costumbres de los habitantes y afectaciones al ambiente; por lo tanto deben dar correcto manejo de los factores causantes de estos impactos para no generar molestia a la población.
- El promotor está obligado a realizar la construcción y operación del proyecto, de acuerdo con la información suministrada en el concepto ambiental del plan de implantación radicado en la Secretaría Distrital de Ambiente. Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría de Planeación, para realizar su evaluación.
- El responsable de la operación, así como la empresa constructora o la encargada de la demolición del proyecto, serán los directos responsables por los posibles impactos ambientales negativos generados durante la construcción, operación o desmonte debido a la inadecuada implementación de las medidas de manejo de los mismos.

6.1.5. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad

No se permite la operación del sistema de transporte colectivo de carácter privado que actualmente funciona dentro del predio.

6.1.5.1. Vías y Paramentación.

- Se debe mantener la paramentación definida en el plano topográfico incorporado con No. de Radicación 2011118139 - Código de Sector 82132830.
- Calle 61, vía tipo V-8 de 12 metros de ancho.

6.1.5.2. Manejo Vehicular

a. Señalización



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7-69 de la Localidad de Chapinero."

Se debe proyectar el diseño e implementación de la señalización horizontal y vertical teniendo en cuenta:

- Implementación de la señalización de zona escolar sobre la Calle 61 entre la Carrera 9 A y la Carrera 9 y entre la Calle 61 y Calle 60 sobre la carrera 9.
- Implementación de marcas viales de separación de carriles, senderos peatonales, sentidos viales, y flechas de giros sobre la Calle 61 entre la Carrera 7 y Carrera 9.
- Implementación de la señalización en los accesos y salidas vehiculares del proyecto.

Para el trámite de aprobación del diseño de señalización, se deberán presentar ante la Dirección de Control y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán instalarse acorde con el cronograma establecido para el desarrollo de las etapas de las acciones para mitigación de impactos establecidas en la presente resolución. La responsabilidad de estas obras está a cargo del titular del presente acto administrativo.

b. Condiciones para la operación

Según se condiciona en el estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SDM-DSVCT-98194-11, en el predio objeto de esta Resolución, actualmente se encuentra funcionando la zona de ascenso y descenso de pasajeros del Politécnico Gran Colombiano, situación que deberá quedar resuelta fuera del predio una vez se inicien las obras tendientes a la construcción de la Universidad Whitney de Colombia, quedando prohibidas para realizarse en este predio.

Toda actividad de cargue y descargue de productos y mercancías, deberá realizarse al interior del predio en los horarios establecidos en el Decreto 034 de 2009.

6.1.5.3. Accesos

a. Accesos peatonales

Para la edificación donde se desarrollará la Universidad Whitney de Colombia se establece un acceso peatonal sobre la calle 61. Se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad limitada, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 en la Ley 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional 1538 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, en concordancia con el Decreto Distrital 470 de 2007.

41
W



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7 - 69 de la Localidad de Chapinero."

b. Ingresos y salidas vehiculares

- Uno de ingreso por el costado occidental del predio sobre la calle 61.
- Una salida por el costado oriental del predio sobre la calle 61.

Los accesos y salidas vehiculares se establecen de manera independiente y deberán respetar la continuidad de los andenes mediante rampas pompeyanas.

El suministro, construcción e implementación del 100% de las obras anteriormente mencionadas y evaluadas en el Estudio de Tránsito, junto con las acciones que se requieran para dar en servicio la propuesta de movilidad antes de la implementación del proyecto, tales como la obtención de las respectivas licencias y permisos de las entidades distritales competentes, son responsabilidad del promotor del plan de implantación de la Universidad Whitney de Colombia.

En caso de que se evidencie que el proyecto genera un impacto negativo sobre la movilidad del sector, superior al previsto en el Estudio de Tránsito, la Secretaría Distrital de Movilidad podrá solicitar al titular del proyecto la presentación de un nuevo Estudio en el que se ajusten las medidas necesarias para solucionar los conflictos evidenciados, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 182 del Decreto Distrital 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial y adelantar las obras y acciones para mitigación de impactos urbanísticos que de este se deriven.

6.2 Cronograma:

6.2.1. Etapa única: Comprende las acciones a realizar durante los treinta y seis (36) meses siguientes a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo discriminada de la siguiente manera.

Construcción edificio de la universidad:

- Supresión de la operación de ascenso y descenso de pasajeros del Politécnico Gran Colombiano.
- Obtención de la respectiva licencia de construcción.
- Construcción de la edificación y de las obras de espacio público para la mitigación de impactos.

No se podrá iniciar el uso en dicha edificación sin la previa construcción y adecuación del espacio público dispuesto para la mitigación de impactos urbanísticos y la implementación de la señalización requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, los demás tiempos son los amparados por las licencias urbanísticas respectivas.



Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7-69 de la Localidad de Chapinero."

Artículo 7. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas respectivas que se requieran para adelantar las obras en el marco del presente plan, así como aquellas que se necesiten para la implantación de cualquiera de los usos aquí aprobados.

Artículo 8. Participación en plusvalías. Las áreas objeto del presente Plan de implantación no se encuentran sujetas a la participación de plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Acuerdo 118 de 2003, Decreto Distrital 084 de 2004, el Acuerdo 352 de 2008 y el Decreto Distrital 020 de 2011, de acuerdo al informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría. Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones que se establecen en el parágrafo 2 del artículo 15 del Decreto Distrital 352 de 2008 reglamentario de la UPZ 99 Chapinero.

Artículo 9. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente resolución se regirán por las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan y pueden ser aplicables los capítulos I y III del Decreto Distrital 159 de 2004 y sus modificaciones.

Artículo 10. Condición resolutoria. El incumplimiento de las obligaciones establecidas para la mitigación de impactos definidas en el presente Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia por parte de su titular, constituirá condición resolutoria de este acto administrativo y consecuentemente, de los que se deriven del mismo.

Artículo 11. Modificación del Plan de Implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de la Secretaría exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Artículo 12. Control urbano. La Alcaldía Local de Chapinero en cumplimiento de sus funciones, velará para que en el desarrollo de las obras se cumplan las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana y las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo. La curaduría urbana respectiva remitirá al Alcalde Local copia de la presente Resolución y de las licencias urbanísticas aprobadas

Artículo 13. Notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución al señor Leonardo Gil Quiñónez, identificado con C.C. 79.246.619 de Bogotá, Representante Legal de Whitney Colombia S.A.S., o quien haga sus veces.

fu



Resolución No. 1019 de 2013 09 SET. 2013

Página 18 de 18

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Implantación de la Universidad Whitney de Colombia, ubicada en la Calle 61 No. 7-69 de la Localidad de Chapinero."

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

La presente resolución deberá ser comunicada mediante su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 SET. 2013

GERARDO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

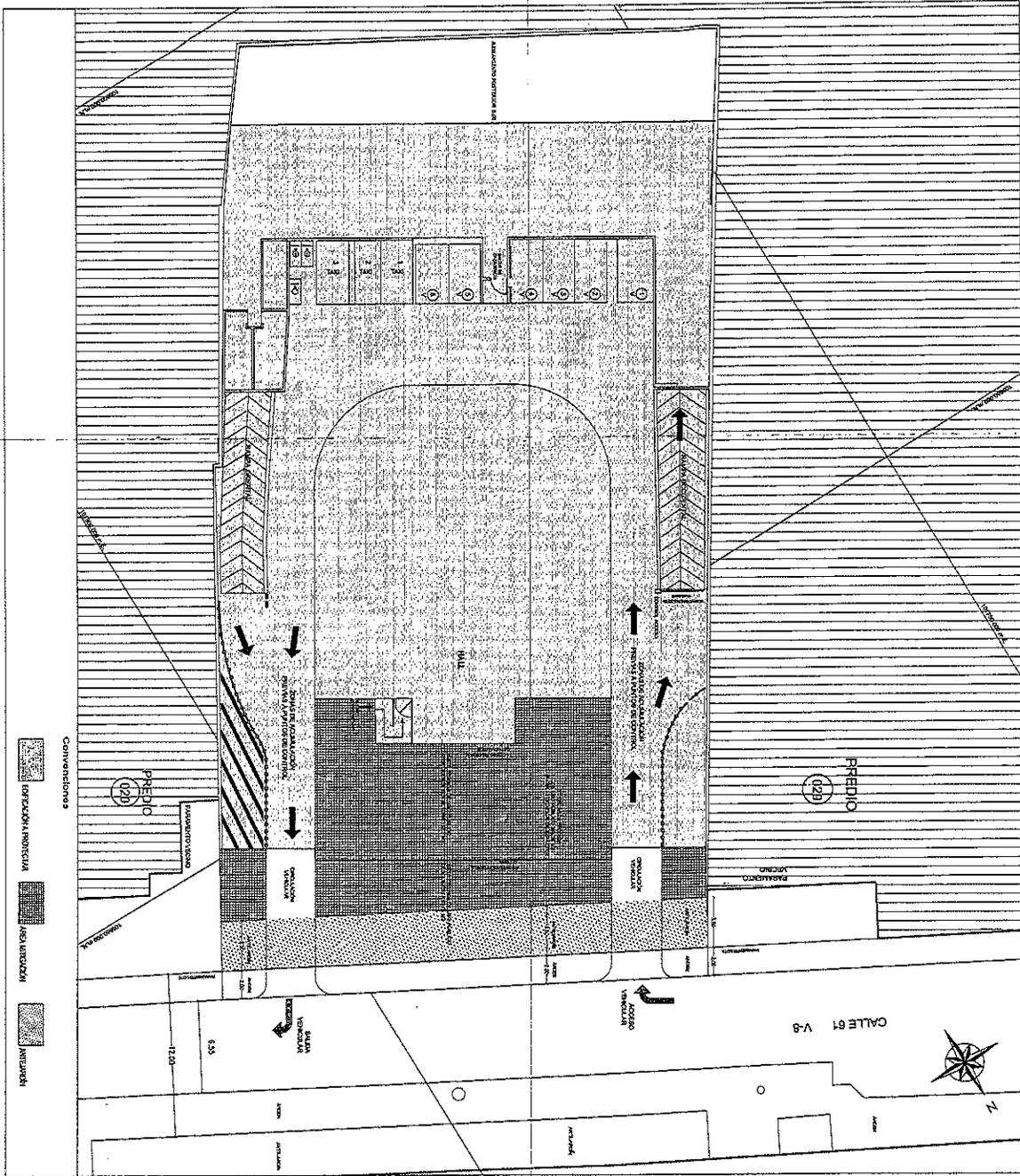
Revisión Técnica: Liliana Ospina Arias. Subsecretaria de Planeación Territorial
Edgar Andrés Figueroa Victoria. Director de Planes Maestros y Complementarios
William Fernando Camargo Triana. Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Diego Mauricio Cala Rodríguez. Director del Taller del Espacio Público
Francisco Javier Neira Valero. Arquitecto Subsecretaría de Planeación Territorial

Proyectó: Richard Rodríguez Rodríguez. Arquitecto Dirección de Planes Maestros y Complementarios
Leyla Álvarez Piedrahita. Profesional Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Nancy Esther Acosta Narváez. Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público

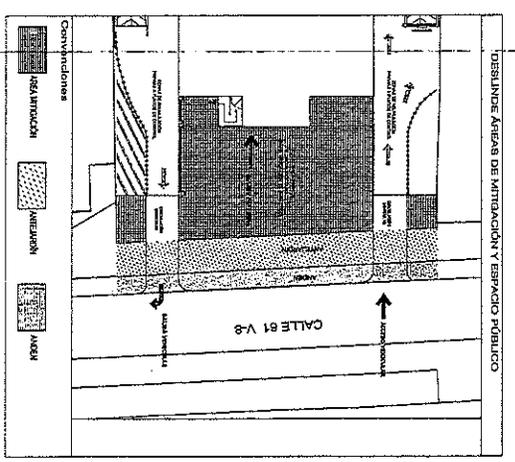
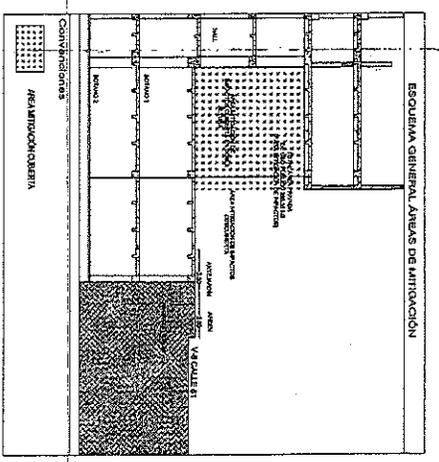
Revisión Jurídica: Ángela Rocio Díaz Pinzón. Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín. Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos
Helberth Alexander Forero Vergara. Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos.

)

)



CUADRO DE AREAS	
AREA PREDIO	2.190,19 M ²
AREA MINIMA PARA MITIGACION DE IMPACTOS	298,35 M ²
ASILAMIENTO POSTERIOR	6.00 MT
ANTELAMIENTO MINIMO	3,50 MT
INDICE DE CONSTRUCCION	4,0
INDICE DE OCUPACION	0,70



REPUBLICA DE COLOMBIA

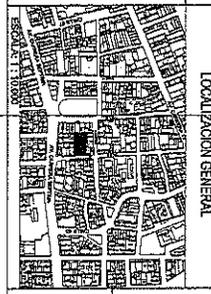
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANEACION
Secretaría Municipal de Planeación - Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. - Teléfono: 274 2000 - Fax: 274 2000

PLANO DE LOCALIZACION, PROPUESTA Y DISTRIBUCION AREAS GENERALES
PLAN IMPLANTACION
UNIVERSIDAD WHITNEY DE COLOMBIA
 Direccion: Calle 61 # 7-69
LOCALIDAD DE CHAPINERO

RESOLUCION No. 10718
 10 DE JULIO DE 2010
 11 DE SET. DE 2010

Gerardo Ayala Cordero
SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACION

NOTA GENERAL:
 Este plano tiene por objeto servir como referencia en el Artículo No. 7 de la Resolución Regional.
SUBSECRETARIA DE PLANEACION TERRITORIAL
SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
 Nota: Las unidades de medida de este plano se han determinado de acuerdo a la Resolución Regional.



LOCALIZACION GENERAL
OBSERVACIONES:
PLANO:
1/1

